CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9160/2025	La Junta de Gobierno Local	30/10/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y EL CLUB OLÍMPICO DE TOTANA PARA EL AÑO 2025. EXPEDIENTE 9160/2025.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el Club Olímpico de Totana es de interés social y cultural y fomenta la identidad local. El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con el Club Olímpico de Totana con el fin de apoyar económicamente el funcionamiento y programa de actividades anual del Club durante el año 2025.

El Club Olímpico de Totana tiene interés social y cultural porque actúa como un aglutinante social, genera un fuerte sentimiento de identidad y pertenencia para sus seguidores, y sirve como herramienta para promover valores positivos y la integración social.

Interés social:

Une a personas de diferentes edades, géneros, clases sociales y culturas en torno a un objetivo común, fortaleciendo los lazos comunitarios.

Fomenta la cohesión: Une a personas de diferentes edades, géneros, clases sociales y culturas en torno a un objetivo común, fortaleciendo los lazos comunitarios.

Promueve valores: Es un vehículo para enseñar valores como el respeto, el trabajo en equipo, la disciplina, la humildad y la solidaridad.

Interés cultural:

Construcción de identidad: La camiseta de un equipo se convierte en un símbolo de identidad local o regional, creando un vínculo que va más allá del individuo.

Manuel Merlos Marín (1 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 30/10/2025
HASH: da9d65b592836688759909c844328bf14

JUAN PAGAN SANCHEZ (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 30/10/2025
HASH: 6deb978045fa7eaae12bcac3f8efc705

* * * * * * * * * * * *
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Sin embargo, el interés social que viene a justificar el presente convenio, se ha puesto de relevancia con el ascenso del equipo a 3ªdivisión RFEF, ya que la afición de la ciudadanía totanera se ha visto incrementada con la ilusión que ha generado este ascenso entre los forofos del mundo del fútbol, albergando cada fin de semana a una gran cantidad de personas que disfrutan de los enfrentamientos del equipo.

De esta forma, el Club Olímpico de Totana ha promovido de manera exponencial la cohesión social, la integración social, la promoción de hábitos saludables y por supuesto, la ilusión en la población más joven del municipio convirtiendo a los jugadores en modelo a seguir para niños/as y jóvenes.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6428 de 24 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

La Concejala que suscribe PROPONE:

PRIMERO: APROBAR el convenio de Colaboración con EL CLUB OLÍMPICO DE TOTANA, cuyo texto figura como Anexo I. Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V.

SEGUNDO: FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma del mismo

TERCERO: RECONOCER la obligación por importe de 7.000€ al Club Olímpico de Totana, con cargo a la partida presupuestaria 3410.48903 del presupuesto municipal para 2025.

CUARTO: Dar cuenta, del mencionado convenio al club, y a los servicios Municipales correspondientes.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

* * * * * * * * * * *
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y EL CLUB OLÍMPICO DE TOTANA PARA EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pagán Sánchez, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TOTANA, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra, Pedro José Pérez Miras, con DNI 7 OCULTO , en nombre y representación del Club Olímpico de Totana, con CIF G30069181, como Presidente del mismo.

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y el Club Olímpico de Totana, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con el Club Olímpico de Totana con el fin de apoyar económicamente el funcionamiento y programa de actividades anual del Club durante el año 2025.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a dicho Club por importe de SIETE MIL EUROS (7000 €), con cargo a la partida presupuestaria 3410.48902 del presupuesto municipal del año 2025, para apoyar económicamente parte de los gastos anuales del mencionado Club.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL CLUB OLÍMPICO DE TOTANA

Como contraprestación por la colaboración indicada, el Club Olímpico de Totana se compromete a prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

* * * * * * * * * * *
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

a) El Club deberá destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamente la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
b) En todas las actuaciones en las que colabore el Ayuntamiento, se insertará en la publicidad “Colabora Concejalía de Deportes-Ayuntamiento de Totana”
c) Correrá a cargo del Club la responsabilidad en cuanto a la organización, coordinación y desarrollo de las actividades financiadas a través del presente convenio. El Ayuntamiento de Totana se exime de la colaboración en las mismas por parte de técnicos municipales fuera de su jornada laboral.
d) En el caso de que dispongan de materiales o enseres pertenecientes al Club almacenados en las instalaciones municipales, el Ayuntamiento no se hará responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir con los mismos, por lo que recomendamos que su Club disponga de un seguro de contenido por el importe del valor de los materiales ubicados en las instalaciones deportivas.
e) La entidad adjudicataria deberá respetar las normas de funcionamiento vigentes en cada momento para la utilización de las instalaciones municipales.
f) Cumplir con la legalidad establecida.
g) Suscribir un seguro de responsabilidad civil de todas y cada una de las actividades programadas.
h) El Ayuntamiento se eximirá de cualquier pago económico que derive de la actividad, así como de la presencia de técnicos del mismo para el desarrollo del proyecto.
   La entidad deberá asumir, en su caso, como gastos propios, servicios relacionados con el alquiler de cualquier servicio que necesiten, aseos químicos, transporte, contenedores, vigilancia, ambulancia, servicios de limpieza, técnicos de iluminación y sonido, montaje de carpas y gastos de publicidad e imprenta…
i) Las actividades que se desarrollen deberán contar con todos los permisos y comunicaciones que contemplen las disposiciones vigentes en relación con la actividad de referencia, así como respetar el resto de normativa que le pueda afectar.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por el club.

* * * * * * * * * * *
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

Serán gastos subvencionables:

1. Costes directos: aquellos costes que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas y cuyo nexo directo con éstas pueda demostrarse de manera indubitada.

   -Gastos de personal (nóminas y SS): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.

   -Servicios exteriores:
   *Contratación de personal
   *Publicidad y relaciones públicas (imprenta, mensajería…)
   *Primas de seguro
   *Transporte
   *Colaboraciones técnicas
   *Material fungible

2. Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleva a cabo, pudiendo incluirse, entre otros, los gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán justificables los gastos en el periodo de enero de 2025 a diciembre de 2025.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 28 de febrero de 2026.

A tal fin deberá presentar:

-Memoria explicativa de las actividades realizadas. Anexo II

-Memoria económica justificada del coste de las actividades realizadas, en la que se incluyan facturas de las actividades realizadas con justificantes de pago. Anexo III

* * * * * * * * * * * *
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

-Justificación económica de la subvención. Anexo IV

- Certificado de que el importe del convenio ha sido registrado en la contabilidad del Club Olímpico de Totana y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió. Anexo V

La memoria económica irá acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes notas de entrega ni facturas proforma.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.-DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán compatibles con cualesquiera otras otorgadas por otras Administraciones Públicas de forma complementaria a ésta.

SÉPTIMA.-PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria, tras la notificación de la resolución favorable, y firma del convenio, con carácter de pago anticipado, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

* * * * * * * * * * * *
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

A. Reintegro por incumplimientos del beneficiario (art. 37 LGS)

Si se produce incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, falta de justificación o la presencia de alguna de las causas de reintegro referidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará los siguientes efectos:

- Si la subvención se ha pagado por parte del Ayuntamiento, en tal caso procede la devolución o reintegro.
- Si no se ha producido el pago en el momento de ser detectado el incumplimiento, se pierde el derecho a obtener la subvención.

No obstante lo anterior, si el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar **al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial** aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

El expediente de reintegro se tramitará de la siguiente forma:

- Comenzará con el inicio del Procedimiento de Reintegro en el que se indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

- Se garantizará el derecho a la audiencia del interesado, concediendo un plazo de 15 días desde su notificación para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar o presentar los documentos que estime pertinentes.

- Transcurrido el plazo de audiencia, y si procede, se emitirá Resolución de Reintegro Total o Parcial donde se establecerá tanto el importe de la subvención a reintegrar como los i**ntereses de demora** correspondientes calculados desde el momento del pago de la financiación hasta la fecha en la que se acuerda el reintegro.

- La notificación de la resolución incluirá el requerimiento al interesado para que realice el reintegro correspondiente, en la cuenta corriente de la Tesorería Municipal que a tal efecto se indique, de forma que el interesado pueda realizar el ingreso en los plazos establecidos.

B. Reintegro por renuncia

En cualquier momento y siempre después de publicada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida, que se hará presentando solicitud con firma electrónica a través de la sede electrónica:
https://totana.sedeelectronica.es

La renuncia implica la no realización del proyecto, actividad, y por tanto conllevará el devengo de **intereses de demora** a favor del Ayuntamiento desde el día que se abonó la ayuda hasta el acuerdo de renuncia.

* * * * * * * * * * *
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

En ese caso se formulará resolución de reintegro por renuncia, que se notificará a través del Registro Electrónico. Adicionalmente, se avisará de la notificación mediante mensaje de correo electrónico a la dirección consignada en el cuestionario electrónico. Podrá acceder a la notificación de Resolución de reintegro por renuncia a través de la sede electrónica: https://totana.sedeelectronica.es

C. Intereses de demora.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro de las ayudas concedidas se calcularán según lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

D. Vía de apremio.

La falta de pago en período voluntario derivado de cualquier tipología de reintegro de las ayudas concedidas dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado XXXXX, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

NOVENA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y el presidente del club se constituirán en interlocutores permanentes para el **seguimiento de**

* * * * * * * * * * * *
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA.-VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente durante todo el año 2025 y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de dicho año.

UNDÉCIMA.-RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

*Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.

*Incumplimiento de su contenido.

*Mutuo acuerdo.

*Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DÉCIMO TERCERA.-JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumple las olbligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman y fechan electrónicamente

POR EL AYUNTAMIENTO	**POR EL CLUB**
El Alcalde	**El Presidente**

* * * * * * * * * * * *
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

* * * * * * * * * *